

Con fecha 24 de marzo de 2015 se han modificado las normas y clasificación de los tipos de MATASELLOS.

MATASELLOS CONMEMORATIVOS

Los **matasellos conmemorativos** son aquellos que responden a un evento, efeméride o acontecimiento “solicitado a Correos por un externo”, tanto de forma particular o corporativa por cualquier institución u organismo. Representando en su impronta, mediante imagen/texto, una referencia conmemorativa la cual es avalada con el logo y símbolo de Correos y una numeración correlativa. Este matasello es aprobado y autorizado por Correos y sirve para la obliteración manual en oficinas de Correos temporales o permanentes.

MATASELLOS POSTALES

Los **matasellos postales**: Son aquellos que responden a un concepto global o particular en su temática “generada y emitida por Correos”, y pueden o no tener fechador. Su impronta, mediante imagen/texto, referencia el concepto seleccionado conjuntamente con el logo y símbolo de Correos.

1. **Especiales**: Son aquellos autorizados y operados por personal ajeno a Correos, correspondiendo su autorización de uso la Subdirección de Filatelia.
2. **Operativos**: Matasellos que se utilizan para obliterar en las oficinas postales. Actualmente se dividen en Operativos de Oficinas Principales y Turísticos.
3. **Primer día de circulación**: Los matasellos que conmemoran el Primer Día de Circulación de los sellos.
4. **Matasellos de Presentación**: Matasellos correspondientes al día en el que se produce el acto de presentación del sello.

MATASELLOS CONMEMORATIVOS

Finalidad de los matasellos conmemorativos

Podrá autorizarse la fabricación y utilización de matasellos conmemorativos, a solicitud de personas o instituciones interesadas, y de forma general serán utilizados para dejar constancia de acontecimientos, efemérides o sucesos de especial relevancia que contribuyan a la promoción de las ciencias, las artes, las letras o cualquier otra manifestación cultural, así como para promover el desarrollo tecnológico, económico, cívico y social y, en general, toda actividad que legítimamente suscite el interés para amplios sectores sociales. Igualmente podrán autorizarse exclusivamente con fines filatélicos, para conmemorar la celebración de exposiciones, congresos, ferias y otros acontecimientos relacionados con los sellos.

Precio de venta

1. Quienes soliciten matasellos conmemorativos abonarán a Correos el precio de autorización y fabricación del matasellos y el de funcionamiento de la oficina temporal que figuren en las tarifas públicas aprobadas por Correos.
2. Para fomentar la utilización de estos servicios de matasellos, Correos podrá establecer condiciones especiales para FESOFI (Federación Española de Sociedades Filatélicas) y sus sociedades o federaciones territoriales que sean avaladas por ésta (*), así como para ANFIL (Asociación Nacional de Empresarios de Filatelia y Numismática de España) y los comerciantes asociados que vengan avalados por ANFIL, condiciones diferentes de las particulares u otras solicitadas, que serán objetivas y no discriminatorias.

(*) Es obligatorio presentar el aval junto a la solicitud del matasellos para poder acceder a las condiciones especiales.

3. El carácter oficial del matasellos conmemorativo está representado por las señas de identidad propias que lo hacen único y son plasmadas mediante tres elementos propios:

- Símbolo: Cornamusa
- Logotipo: Marca Correos
- Número identificador individual para cada matasellos

Solicitudes de matasellos conmemorativos

Con carácter general las solicitudes de matasellos conmemorativos llevan implícita la de una oficina temporal. (1)

Las solicitudes de matasellos conmemorativos se admitirán en cualquier oficina de la red postal.

Las solicitudes se formalizarán por escrito -según el modelo que está disponible en la web de Correos- indicando el tipo de matasellos y de oficina temporal que se solicita, y el lugar y fecha de instalación.

Se acompañarán de una memoria justificativa de la trascendencia y repercusión del acontecimiento cuya representación se pretende, indicando la demanda de productos postales estimada sobre la base del número de asistentes, participantes o visitantes previstos.

Las solicitudes podrán contener una propuesta de diseño o de motivo y materiales gráficos útiles para su confección. Los solicitantes declararán expresamente y por escrito que disponen de los derechos necesarios para la utilización de los textos o imágenes propuestos, y responderán de los daños y perjuicios producidos a Correos por la vulneración de la propiedad intelectual e industrial, siendo al final Correos el que defina técnicamente el dibujo definitivo de impronta del matasellos.

Con carácter general las solicitudes de matasellos conmemorativos se formularán con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha de utilización. Correos no puede garantizar la viabilidad de las solicitudes recibidas con una antelación menor.

Autorización provisional de los matasellos conmemorativos

1. La Subdirección de Filatelia autorizará provisionalmente cada solicitud a la vista de la memoria justificativa presentada por el solicitante, basándose en criterios objetivos, tales como la trascendencia general del acontecimiento y la demanda previsible de signos de franqueo u otros medios de pago para obliterar y de otros productos. En todo caso la Subdirección de Filatelia actuará para conciliar los intereses de los solicitantes con los del coleccionismo filatélico.
2. Correos rechazará las propuestas cuyo contenido sea contrario a la ley, la moral, las buenas costumbres o al orden público; las que atenten contra los derechos fundamentales y libertades públicas; las que induzcan, cooperen o exalten la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas, o las conductas discriminatorias por razón de

sexo, raza, religión, creencias, edad o cualquier otra condición personal o social; las que constituyan publicidad ilícita, engañosa o desleal y, en general, atenten a la libre competencia, a los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cuyo contenido, forma de presentación o difusión provoquen el descrédito, denigración o menosprecio directo o indirecto de una persona o empresa, de sus productos, servicios, actividades o circunstancias o de sus marcas, nombres comerciales u otros signos distintivos. Se protegerán especialmente los derechos de los menores y los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

3. La Subdirección de Filatelia comunicará su autorización provisional al solicitante.

Autorización definitiva

La autorización de matasellos conmemorativos llevará implícita la instalación de una oficina temporal en la localidad donde deba utilizarse el matasellos, durante los días de uso del matasellos solicitado, por lo cual la tarifa postal siempre contempla: **Autorización, Fabricación y Oficina Temporal.**

Diseño y fabricación de los matasellos conmemorativos

La Subdirección de Filatelia determinará el tamaño, formato y leyenda de los matasellos conmemorativos, cuidando especialmente la calidad y limpieza de los diseños, a fin de obtener la máxima nitidez de las estampaciones y la total legibilidad de las leyendas. En la medida de lo posible, el diseño se atenderá a las imágenes o motivos propuestos por los solicitantes, devolviendo aquellos que por falta de resolución sean imposibles de fabricar porque la imagen no puede ser reproducida en un matasellos.

Aplicación de los matasellos conmemorativos y postales

1. Los matasellos conmemorativos y postales de uso manual, se utilizarán para la cancelación de signos de franqueo u otros medios de pago válidos en el territorio donde se utilicen. En consecuencia no se aplicarán sobre sellos u otros signos de franqueo que hayan perdido su valor de franqueo.
2. Las estampaciones se realizarán sobre franqueos cuyo importe sea al menos el de una carta o tarjeta postal normalizada con destino nacional del menor tramo de peso. Cuando se pretenda la obliteración con fines filatélicos de sobres con signos de franqueo u otros medios de pago de un valor inferior, y el sobre no hubiera de circular por correo, podrá admitirse para el matasellado en otros soportes susceptibles de ser matasellados, completándose el franqueo al dorso del sobre. Esta limitación no afecta a los matasellos

de Primer Día de Circulación y de Presentación cuando el valor facial de los sellos sea inferior al de esta tarifa.

3. Con carácter específico, además de cumplir lo establecido en los puntos anteriores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los matasellos conmemorativos

Se estamparán solamente sobre soportes que lleven adheridos uno o varios sellos u otros medios de pago de cualquier emisión en circulación.

Los matasellos postales

- **Especiales:** Se realizará su matasellado en la oficina o instalación donde estén ubicados, pudiendo dirigirse a estos puntos correspondencia para su matasellado de coleccionismo.
 - **Operativos:** Se estamparán solamente sobre soportes que lleven adheridos uno o varios sellos u otros medios de pago de cualquier emisión en circulación.
 - **Primer Día de Circulación.** Se estamparán solamente sobre soportes que lleven adheridos uno o varios sellos u otros medios de pago de la emisión que se pone en circulación en esa fecha. Con estos matasellos no podrán cancelarse sellos de otras emisiones.
 - **Matasellos de Presentación.** Se estamparán solamente sobre soportes que lleven adheridos uno o varios sellos solamente referidos a la emisión de referencia en la presentación.
4. Con los matasellos de uso en canceladoras mecánicas únicamente se cancelarán envíos que circulen por correo o de coleccionismo en el caso de los matasellos de primer día de circulación, sin que se admita su estampación sobre envíos y otros soportes que no puedan circular por correo.
 5. En ningún caso se matasellarán viñetas de ningún tipo, ni sus bandeletas, especialmente cuando por su formato pudieran inducir a confusión con los sellos de Correos u otros medios de pago, aun cuando se presenten adheridas a un sobre u otro soporte.
 6. Los matasellos conmemorativos y los postales (salvo los Especiales), serán utilizados exclusivamente por personal al servicio de Correos, que actuará con la mayor pulcritud y esmero para que las estampaciones se produzcan con la máxima nitidez y limpieza.

Debiendo de matasellarse de forma que la orientación de la impronta quede simétrica a la de la orientación del sello (entendiendo por orientación aquella que permita la lectura de caracteres globales del mismo). Si el cliente solicita, además de la impronta de inutilización del sello, otra nueva impronta fuera del sello con el fin de conseguir una estampación de mayor legibilidad, el operario de Correos la realizará de la misma forma que la anterior estampación. No obstante, Correos no asumirá responsabilidad alguna por las deficiencias en las operaciones de matasellado.

7. La Subdirección de Filatelia podrá limitar el número de objetos a matasellar cada vez por usuario, aplicando criterios de agilidad, objetivos y no discriminatorios.
8. Quienes deseen obtener la estampación de cualquier matasellos conmemorativo y postal y no puedan acudir a la oficina postal donde se utilice, podrán solicitarlo al Director de la misma, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - 8.1. Cuando se trate de matasellos de uso manual conmemorativos, el solicitante enviará al Director de la correspondiente oficina temporal, con una antelación mínima de tres días a la fecha de uso del matasellos, un sobre que contendrá los sobres o tarjetas que hayan de ser matasellados, debidamente franqueados como carta o tarjeta postal, en un número igual o inferior al que aparece en las tarifas vigentes como gratuito, y un sobre colector igualmente franqueado y dirigido al expedidor. La oficina devolverá al expedidor en un plazo de 15 días posteriores a la fecha de conmemoración los objetos matasellados por correo ordinario.
 - 8.2. Tratándose de matasellos postales Especiales el sobre colector se enviará directamente a la instalación donde estén asignados, o bien a la oficina postal de la que dependa, siendo devuelto por una u otra al expedidor por correo ordinario.
 - 8.3. Las unidades donde se utilicen matasellos de uso manual devolverán por correo ordinario sin matasellar los sobres o tarjetas que reciban con un franqueo insuficiente, y todo el envío cuando el sobre colector esté insuficientemente franqueado. Del mismo modo devolverán por correo ordinario sin matasellar los recibidos una vez concluido el período de utilización de los matasellos conmemorativos y postales; primer día de circulación o presentación, si es posterior su envío a las fechas marcadas.

Período de uso de los matasellos conmemorativos y postales

Los matasellos conmemorativos, se comercializan por días y se utilizarán, con carácter general, durante el periodo establecido. Concluido el período de utilización, los matasellos conmemorativos serán devueltos inmediatamente a la Subdirección de Filatelia, que

estarán a disposición de solicitud de matasellado hasta su inutilización que será el último día del mes siguiente, del período establecido.

Los matasellos Postales Especiales y operativos se utilizarán de forma permanente, bien durante la vigencia de la oficina/instalación o bien mientras Correos lo estime oportuno. Estos matasellos serán devueltos por diversos motivos que como: falta de operatividad de la oficina o punto de matasellado, cambio de motivo temático, ineficiencia técnica de reproducción de la impronta, etc., quedando inutilizados a su recepción y pudiendo ser sustituidos, según los casos, por otros.

Los matasellos de Presentación se utilizarán el día de la presentación de la emisión a que se refieren. Concluido el período de utilización, los matasellos de presentación podrán estar en la oficina postal de referencia al acto de presentación durante 7 días naturales, finalizados los cuales serán devueltos inmediatamente a la Sub. de Filatelia, donde estarán a disposición para solicitud de matasellado hasta su inutilización, que será el último día del mes siguiente al día de presentación del sello o al de primer día de circulación.

Los matasellos de Primer día de circulación se utilizarán el primer día de su puesta en circulación, permaneciendo 30 días naturales en las Oficinas Postales designadas por la Sub. de Filatelia, transcurridos los cuales serán devueltos inmediatamente a Filatelia, donde estarán a disposición para solicitud de matasellado hasta su inutilización que será el último día del mes siguiente al de la fecha de primer día de circulación.

Lugar de utilización de los matasellos

Los matasellos conmemorativos se utilizarán en las oficinas temporales instaladas en el lugar donde se celebre el acontecimiento o en las oficinas postales permanentes que se determinen de forma excepcional.

El día de puesta en circulación de cada emisión se dispondrá la utilización de un matasellos de Primer Día de Circulación, de uso manual o en canceladora mecánica, en las Oficinas Principales de Madrid y de Barcelona. Del mismo modo podrá autorizarse la utilización de este tipo de matasellos en otras localidades cuando alguno de los motivos de la emisión guarde íntima relación con el lugar o cuando lo aconsejen circunstancias muy cualificadas.

Los matasellos de presentación se utilizarán exclusivamente durante el acto de presentación del mismo, y durante los 7 días siguientes en la Oficina Postal referenciada al acto, hasta su inutilización en la Subdirección de Filatelia

Inutilización y depósito de los matasellos después de su utilización

Cuando el solicitante de la autorización de fabricación y uso de un matasellos conmemorativo, adjuntara a su solicitud propuesta de entrega del mismo con posterioridad al período de uso, una vez inutilizado, motivará su solicitud de entrega indicando las razones que lo justifican. Correos podrá libremente estimar esta solicitud y en su caso hacer entrega del mismo, siempre que se trate de un matasellos manual se entiende, cuando los fines indicados correspondan a motivos culturales que den lugar a la exhibición de los mismos.

(1) OFICINAS TEMPORALES

La solicitud, autorización, instalación y funcionamiento de **oficinas temporales**, comprende:

Las ***Oficinas Filatélicas***, creadas para la utilización de matasellos conmemorativos y que prestarán únicamente los servicios de venta de productos, de matasellado y de admisión y curso de correspondencia ordinaria.

Las ***Oficinas Postales Temporales***, creadas para prestar servicios postales con motivo de acontecimientos de extraordinaria relevancia, en los que, con independencia de que puedan utilizarse matasellos conmemorativos, se prestarán otros servicios comprendidos en el concepto de servicio postal universal y cualesquiera otros incluidos en el objeto social de Correos. podrán prestar los servicios postales, financieros o de telecomunicaciones, necesarios para atender la demanda, comprendidos o no, en el concepto de servicio postal universal, y cualesquiera otros incluidos en el objeto social de Correos.

Normativa aplicable

Estas normas de MATASELLOS entran en vigor el 24 de marzo de 2015 derogando cualquier normativa anterior que le regulara en el todo o en alguna de sus partes.